ORDENANZA N° 10742

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 1º: Establécese el sentido circulatorio sur-norte para la calle 25 de Mayo en el tramo comprendido entre las calles 3 de Febrero y Mendoza.
- Art. 2º: Prohíbese la circulación vehicular en la calle 25 de Mayo en el tramo comprendido entre las calles 1º Junta y Mendoza, sobre el cual el Departamento Ejecutivo Municipal realizará los estudios pertinentes a efectos de convertirla en peatonal generando entre calle 1º Junta y Mendoza un solado que permita el ingreso y egreso vehicular al hotel sito en 25 de Mayo y Pje. Falucho y a la Escuela Provincial Nº 2.064, debiendo contar el proyecto, con la aceptación explícita de las entidades previamente mencionadas.
- <u>Art. 3º:</u>Establécese el sentido circulatorio norte-sur para la calle Cruz Roja Argentina en el tramo comprendido entre las calles Juan de Garay y General López.
- <u>Art. 4º:</u>Establécese el sentido circulatorio sur-norte para la calle Sara Faisal en el tramo comprendido entre las calles General Estanislao López y Corrientes.
- Art. 5º: Prohíbese la circulación vehicular en la calle 1ra. Junta en el tramo comprendido entre las calles Rivadavia y 25 de Mayo, sobre la cual el Departamento Ejecutivo Municipal realizará los estudios necesarios a efectos de convertirla en la "Plazoleta de las Artes", asegurando a partir de la avenida Rivadavia el acceso y el egreso por calle 25 de Mayo de los móviles policiales pertenecientes a la Seccional 1ª de la Policía de la Provincia de Santa Fe cuando por razones operativas que lo justifiquen.
- <u>Art. 6°:</u>Dispónese que los móviles policiales que no se hallen en cumplimiento de funciones operativas se estacionen sobre avenida Rivadavia a 45° sobre el lado izquierdo de la calzada



ORDENANZA Nº 10742

a partir de la intersección de calle 1ra. Junta hacia el norte. Las dársenas afectadas al servicio de estacionamiento medido, serán reubicadas sobre Pje. Falucho en el tramo comprendido entre avenida 27 de Febrero y Rivadavia.

- Art. 7º:Prohíbese la circulación vehicular sobre las calles Salta y Mendoza en el tramo comprendido entre las calles 25 de Mayo y San Jerónimo en el horario comprendido entre las 10:00 y las 13:00 hs, y entre las 17:30 y 20:30 hs, a efectos de permitir el desplazamiento peatonal sobre las referidas arterias. El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas técnicas competentes, arbitrará los medios que estime menester para impedir el paso de los vehículos en los tramos señalados de las referidas arterias.
- Art. 8°: Atento a lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 5° y 7° facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes a realizar los estudios de modificación de los recorridos de las líneas del Transporte Público de Pasajeros urbanos e interurbanos de corta distancia en función de las disposiciones y las pautas establecidas en la presente.
- Art. 9°:Las disposiciones precedentes comenzarán a regir a los treinta (30) días de promulgada la presente. Dentro de este lapso el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la realización de las siguientes tareas:
 - a) Notificará a las Empresas prestatarias del servicio del transporte público de pasajeros de las modificaciones introducidas en el itinerario de las mismas.
 - b) Notificará a los prestatarios del servicio de taxímetros y remises de las modificaciones introducidas en los sentidos circulatorios de las calles 25 de Mayo, Sara Faisal y Cruz Roja Argentina, de las restricciones a la circulación dispuestas para sendos tramos de las calles 25 de Mayo y 1ra. Junta y de las calles Mendoza y Salta.
 - c) Notificará a las autoridades policiales en particular a la Seccional 1º de las restricciones contenidas en el artículo 6º.
 - d) Notificará a la Empresa S.E.S. Servicio de Estacionamiento Santafesino a los efectos de modificar el señalamiento horizontal (sobre pavimento) y vertical (sobre montantes)

ORDENANZA Nº 10742

atento a la modificación de los sentidos circulatorios de las calles 25 de Mayo, Cruz Roja Argentina, la asignación de mano única a calle Sara Faisal y de las restricciones al tránsito vehicular sobre tramos de las calles Mendoza, Salta, 25 de Mayo y 1ra. Junta, la reubicación de las dársenas destinadas a estacionamiento medido.

- e) Realizará las tareas de señalamiento horizontal y vertical de todas aquellas arterias que modifiquen su sentido circulatorio, o que se peatonalicen en forma temporaria o permanente y delimitará los sectores para la detención del transporte público de pasajeros.
- f) Difundirá mediante un comunicado a todo los medios informativos con la suficiente antelación y la reiteración necesaria con el objeto de lograr la mayor difusión de las medidas dispuestas.
- g) Las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento al artículo 14°, en lo que respecta a la reubicación de los vendedores ambulantes que se alojaban en la "Plaza del Soldado Argentino".
- Art. 10°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá que a través de las reparticiones técnicas competentes se proyecte la integración armónica de las plazoletas "Blandengues" y "Prefectura Naval Argentina", el sector peatonal de calle 25 de Mayo, el Pje. Falucho y el área comprendida por calle 1ra. Junta entre 25 de Mayo y Rivadavia que acorde a lo establecido en el artículo 5º se propone convertirla en la "Plazoleta de las Artes".
- Art. 11°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá realizar los estudios necesarios para convertir en paseo peatonal, proponiendo la restricción al tránsito vehicular en días y horarios que se estime conveniente a la calle San Martín entre avenida General Estanislao López y calle Juan de Garay, y entre las calles Eva Perón y Suipacha.
- Art. 12°: Para la realización de los estudios dispuestos en los artículos precedentes se evaluarán también las intervenciones físicas necesarias, que además del ensanchamiento de veredas, incluirán obras de forestación, iluminación ornamental y solados especiales para



ORDENANZA N° 10742

veredas y calzadas, entre otros aspectos y según el objetivo propuesto, sometiendo a consideración del Honorable Concejo Municipal las conclusiones de los estudios mencionados así como propuestas que prevean etapas en su ejecución.

- Art. 13°: El Departamento Ejecutivo Municipal proyectará e intervendrá en la adecuación de la Plaza del Soldado Argentino con la finalidad de lograr sitios mas confortables para la espera, ascenso, descenso o combinación de pasajeros entre distintas líneas de transporte, dotándolas de mayores comodidades para el atraque de los vehículos, incluyendo solados, cubiertas para la protección del sol y de la lluvia, cabinas telefónicas, baños públicos, etc., y la posibilidad de disponer la inserción de puestos de diarios y revistas.
- <u>Art. 14º:</u> El Departamento Ejecutivo Municipal proyectará e intervendrá en la adecuación del parque Juan Bautista Alberdi a fin de lograr iguales mejoras a las establecidas en el artículo precedente, previendo la ubicación de puestos destinados a ser ocupados, prioritariamente, por los vendedores desalojados de la Plaza del Soldado Argentino.
- Art. 15°: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas competentes conformará un órgano promotor del Centro Histórico Comercial de la ciudad de Santa Fe, impulsado y coordinado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Al mismo se convocará a participar, entre otros, a las Asociaciones de Comerciantes y Empresarios con interés en el área, a las Instituciones Culturales y Educativas y representantes del Honorable Concejo Municipal.
- Art. 16°: El órgano a que se refiere el artículo precedente impulsará, entre otros, los siguientes objetivos:
 - Establecimiento de un programa de marketing estratégico en la búsqueda de fortalecer el atractivo comercial de la zona, y desarrollar las potencialidades del microcentro como conjunto.
 - Estudio de la viabilidad de incorporar el concepto de shopping abierto, aprovechando las ventajas del conglomerado comercial y bancario por un lado, y las instituciones y comercios relacionados con actividades culturales, por el otro (teatros, bibliotecas,

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe dé Vera Cruz

ORDENANZA Nº 10742

auditorios, museos, cines, salones de exposición, librerías, disquerías, locales gastronómicos, etc).



ORDENANZA N° 10742

- Estudio de un plan de preservación, ordenamiento, puesta en valor y señalización de los edificios y obras que conforman el patrimonio histórico arquitectónico y cultural de la zona.
- Estudio de los mecanismos para la ejecución de las obras de ensanche de las veredas de calle Salta y Mendoza de acuerdo a los estudios realizados por el Departamento Ejecutivo Municipal en cumplimiento de la Resolución Nº 8.423.

Art. 17°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 12 de julio de 2.001.-

Presidente: Sr. Alfredo Hediger

Secretario Legislativo: Sr. Ramón Acevedo